

RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 DE 1996) y Decreto N° 1386 del 4 de octubre del 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante documento radicado bajo el código registro AMC -OFI- 0106128-2022, el señor CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD, presento ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, solicitud de acompañamiento a diferentes zonas verdes de la localidad 3, como son: Parque el divino niño- del plan 400, Parque Cartagena de indias - San Fernando, Parque San José de los Campanos, Parque Alto de San Pedro Martí; para realizar intervenciones de acuerdo a lo que determine esta Entidad.

Que una vez la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento de la solicitud, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 18 de mayo de 2022, y emitió el Concepto Técnico No.1848 del 7/09/2022, de donde se extraen las siguientes Observaciones:

(...) DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLE	17	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Acacia	4	14	0.42	Planta parasita – Parque Alejandra Arrieta las Concepción.		10°23'30" N 75°28'31" W
Roble	7	14	0-21-0.32	Planta parasita – Parque Alejandra Arrieta las Concepción.		
Almendro	1	12	0.25	Planta parasita – Parque san Pedro Marti.		
Roble	2	14	0.30	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		
Neem	1	14	0.30	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		
Almendro	1	14	0.30	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		
Ceiba	1	12	0.85	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

. Los días 8 y 22 de agosto del 2022, Se realizó en conjunto con: Laura Bossa (GEPM), Miguel Bermúdez (Alcaldía localidad 3) y la comunidad, una reunión en la alcaldía de la localidad 3, posteriormente se realizó un recorrido en diferentes parques de la localidad 3, observando:

Parque Alejandra Arrieta, Barrio la Concepción. Se observaron 9 árboles con planta parasita pajarito. Y se puede realizar la siembra de 5 árboles, para continuar con la arborización del parque.

- *Parque de San Pedro Martí, poda de un Almendro con planta parasita y realizar siembra de 5 árboles.*

- *Parque cancha de micro fútbol, barrio el Educador, entre la carrera 74 y 74ª, árboles para podar: 2 Roble, 1 Neem, 1 Almendro, - Arboles para Tala: 1 Ceiba blanca, urgente en riesgo de volcamiento. En esta cancha se pueden sembrar 15 árboles maderables. En la siguiente calle del mismo barrio se deben sembrar 10 árboles en el área comprendida del canal de aguas lluvias, el cual se está erosionando. Para un total de (25) en este sector.*

Para recuperar las zonas verdes. Se realizará una jornada de rehabilitación o arborización en la misma área, sembrando nuevos árboles

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 del 2015. Se conceptúa conceder permiso para que se realicen las podas de formación y control fitosanitario de los 16 árboles, para eliminar toda la planta parasita, darles formación y simetría a los árboles.

Y la tala de una Ceiba Blanca que se encuentra en riesgo inminente de volcamiento, la tala se debe realizar urgente, por la Oficina de Gestión de Riesgo.

En los dos Parques se organizará la jornada de siembra para dicha actividad y a la vez la siembra de los 10 árboles que entregará EPA Cartagena a GEPM.

Entregar a GEPM un total de 35 árboles para que sean sembrados, en los sitios antes descritos.

RECOMENDACIONES

Cuidar y mantener los 35 árboles que se sembraran en los 4 parques, con la jornada de siembra.

Realizarles el riego permanente para garantizar su desarrollo.

Todos los árboles se les agregara materia orgánica tierra abonada, para ayudar su desarrollo.

Realizar podas de crecimiento, formación y mantenimiento de los árboles a podar.

Realizar podas de formación, con cortes limpios y aplicación de cicatrizante vegetal. Para la tala se debe realizar con mucho cuidado, por el peligro inminente que representa para la comunidad.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la GEPM con las podas y la Oficina de Gestión de Riesgo con la Tala. Cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la siembra y las podas.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

Mantener y cuidar los árboles a sembrar.

Realizarles mantenimiento periódico.

Realizar riego y otras actividades fitosanitarias para cuidar los árboles sembrados.

Para las podas se deben realizar cortes limpios con aplicación de cicatrizante vegetal.

(...)

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015), en su Artículo 2.2.1.1.9.3. (Artículo 57 decreto 1791) reza: “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015), en su artículo 2.2.1.1.14.1. (Artículo 84 Decreto 1791) “establece que de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y por ende a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio

público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

Que, a nivel territorial, compete a los municipios y distritos la obligación de garantizar la libre y segura circulación tanto peatonal como vehicular por las respectivas zonas, de conformidad con su particular reglamentación.

Que constituyen el espacio público de lo ciudad de Cartagena de Indias, entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, zonas verdes y similares, mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todos sus expresiones, para lo conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de lo ciudad, los necesarios poro lo preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general todos los zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y el disfrute colectivo.

Que, por lo anterior, el arbolado público es un elemento constitutivo del espacio público de la ciudad, por lo que se infiere que las competencias para realizar mantenimientos, poda, tala o traslado del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena en **ESPACIO PÚBLICO**, son del **DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS**.

Que las competencias delegadas para realizar podas del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena en espacio público están a cargo de la **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, como lo establece el Decreto Distrital 0272 de 2020

Que las competencias delegadas para realizar talas de emergencia del componente arbóreo en la ciudad de Cartagena en espacio público están a cargo de la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS**, como lo establece el Decreto Distrital 0861 de 2021.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la visita de inspección se procederá a conceder el permiso de poda y tala de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015).

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGASE autorización a **LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS** para realizar la PODA DE FORMACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO de los 16 árboles ubicados en *Parque Alejandra Arrieta, Barrio la Concepción Parque de San Pedro Martí*, Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador a la **OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO T. Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS**, para realizar la Tala de (1) árbol *Ceiba Blanca*. Ubicado en Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador –

N. DE ARBOLE	17	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Acacia	4	14	0.42	Planta parasita – Parque Alejandra Arrieta las Concepción.		10°23'30" N 75°28'31" W
Roble	7	14	0-21-0.32	Planta parasita – Parque Alejandra Arrieta las Concepción.		
Almendro	1	12	0.25	Planta parasita – Parque san Pedro Marti.		
Roble	2	14	0.30	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		
Neem	1	14	0.30	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		
Almendro	1	14	0.30	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		
Ceiba	1	12	0.85	Parque cancha de micro futbol, barrio el Educador		

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR por parte del EPA Cartagena y GEPM **JORNADA DE SIEMBRA** En los dos Parques se organizará la jornada de siembra para dicha actividad y se entregara a GEPM un total de 35 árboles para que sean sembrados, en los sitios antes descritos. **PARQUES DE LA LOCALIDAD 3 en ESPACIO PÚBLICO,**

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR: El ejecutante tendrá como plazo máximo (3) meses para la ejecución de las podas una vez se notifique el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La podas y talas autorizada estará sujeta a las siguientes recomendaciones:

De las obligaciones del ejecutante para la ejecución de las podas y las talas:

3.1 El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental el día de la ejecución de las podas y las talas autorizadas, con la debida anticipación.

3.2 El ejecutante deberá realizar las podas con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

3.3 El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

En los cortes de las podas debe utilizarse cicatrizante orgánico, para evitar que ingrese al árbol plagas y patógenos que lo puedan afectar o enfermar hasta llevarlo a la muerte

3.4 El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de las podas y las talas.

3.5 El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: 1. Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

3.6 Para tales efectos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.

Obligaciones y Responsabilidades:

Es responsabilidad de la GEPM con las podas y la Oficina de Gestión de Riesgo con la Tala. Cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la siembra y las podas.

Mantener y cuidar los árboles ha sembrar.

Realizarles mantenimiento periódico.

Realizar riego y otras actividades fitosanitarias para cuidar los árboles sembrados.

Para las podas se deben realizar cortes limpios con aplicación de cicatrizante vegetal.

Recomendaciones:

Cuidar y mantener los 35 árboles que se sembraran en los 4 parques, con la jornada de siembra.

Realizarles el riego permanente para garantizar su desarrollo.

Todos los árboles se les agregara materia orgánica tierra abonada, para ayudar su desarrollo.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

Realizar podas de crecimiento, formación y mantenimiento de los árboles a podar.

Realizar podas de formación, con cortes limpios y aplicación de cicatrizante vegetal. Para la tala se debe realizar con mucho cuidado, por el peligro inminente que representa para la comunidad.

PARAGRAFO: EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al ejecutante promueve la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de las podas y las talas será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2001 y el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012. (Ley 1259 de 2008) y demás normas sobre la materia.

El ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de las podas y las talas.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo el Concepto Técnico No. 1848 del 7/09/2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se acoge por medio del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicara visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones.

En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la **SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES** en virtud de medios electrónicos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al en virtud de medios electrónicos al **GERENTE DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

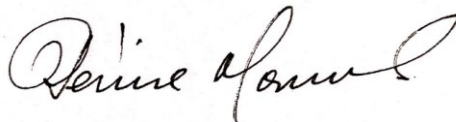
RESOLUCION No. EPA-RES-00620-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda, Tala, siembra de CAMILO BLANCO GERENTE DE ESPACIO PUBLICO, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena
Decreto N° 1386 del 4 de octubre del 2022

Rev. AURORA DURAN ASESORA JURIDICA EPA 

Vo Bo: DMS Jefe Oficina Asesora Jurídica - EPA 

P/ A. RANAYA 